

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que correspondió por reparto proveniente del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, con el fin de que se surta la Consulta de la Sentencia proferida en dicha instancia. Sírvasse proveer.



LUIS ALONSO PEREZ DUARTE

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNANDO VARGAS SOLIS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760014105004201900112-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 486

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En vista del informe secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 de 2007 y la Sentencia C – 424 de 2015, se ha de admitir la consulta de la referencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, que en su artículo 15 modifica el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que regula la Segunda Instancia en materia laboral, se ha de correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito si a bien lo consideran, por el término de cinco (05) días; los alegatos deberán ser presentados de manera virtual en el correo electrónico institucional de

este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por último, se fija fecha para proferir la Sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará a las partes en la página web de la Rama Judicial.

Por lo anterior el Despacho;

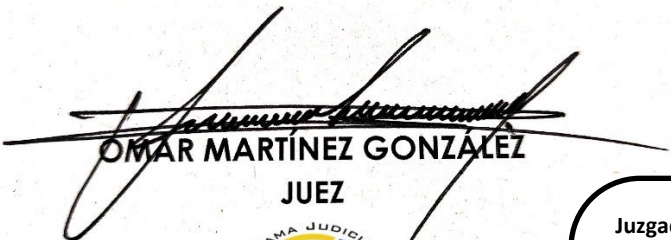
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la consulta proveniente del **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos por escrito en el término de cinco (05) días. El término empezará a contabilizarse desde la publicación de esta providencia, en el estado a través de la página web. Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual en el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: FIJAR el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la que se proferirá la Sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará a las partes en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


MMP

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 22 de Septiembre de 2021

En **Estado No. 053** se notifica a las partes la presente providencia.


LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario